

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2446

SANTIAGO, 30 SEP 2016

VISTO: Lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) incorporado a la legislación nacional mediante la dictación del Decreto Supremo N° 257, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Decreto Supremo 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 155 de 2009, que promulga el Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre; el D.S. N° 290 de 2010, que reglamenta la aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, ambos del del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESUELVO:

Apruébanse las siguientes Bases de Licitación y sus anexos para otorgar concesiones para prestar servicios de transporte internacional terrestre de pasajeros

1° Para los fines de las presentes Bases, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

- a) Servicio de Transporte Internacional Terrestre:** servicio que presta una empresa titular de un permiso originario o complementario otorgado en conformidad al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.).
- b) Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre o A.T.I.T.:** instrumento internacional incorporado a la legislación nacional mediante la dictación del Decreto Supremo 257, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que regula el otorgamiento de permisos de transporte internacional terrestre de carga y pasajeros y al que han adherido Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay, además de Chile.
- c) Traza:** itinerario definido por origen y destino de un servicio de transporte internacional terrestre.
- d) Frecuencia:** cantidad de salidas del territorio nacional respecto de una traza determinada.
- e) Servicio:** Unidad constituida por una o más frecuencias que se licita dentro de una traza.
- f) Permiso Originario:** se otorga a personas naturales o jurídicas constituidas de acuerdo con legislación chilena y con domicilio real en Chile. En el caso de las personas jurídicas, es necesario que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estén en manos de ciudadanos naturales o naturalizados chilenos.

31796

- g) Permiso Complementario:** se otorga por el organismo de aplicación que corresponde al país de destino o de tránsito, a requerimiento de la empresa que ha obtenido un permiso originario que para este efecto presenta el respectivo documento de idoneidad, anexo de flota y documento que pruebe la designación de un representante en el país de destino.
- h) Organismo Nacional Competente del A.T.I.T.:** autoridad de transportes designada por cada uno de los países adherentes del A.T.I.T. para la aplicación del mismo y en especial para otorgar permisos originarios y complementarios.
- i) Documento de idoneidad:** documento bilingüe (español y portugués) que acredita el otorgamiento del permiso originario, y que consigna el nombre de la empresa, nombre de la traza, frecuencias autorizadas y vigencia del permiso.
- j) Subsecretaría:** Subsecretaría de Transportes.

2º El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones está facultado para llamar a licitación pública para la entrega en concesión de servicios internacionales de transporte terrestre de pasajeros en las trazas y frecuencias acordadas bilateralmente con los países adherentes al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.), lo que hará en cada caso mediante una resolución que deberá especificar a lo menos lo siguiente:

- a) Región correspondiente a la traza a licitar.
- b) Traza.
- c) Frecuencias y número de servicios con las que serán atendidas.
- d) Número y tipo de vehículos con los que se prestará el servicio.
- e) Fecha y lugar de entrega de las propuestas.
- f) Fecha de formulación de consultas y de entrega de las aclaraciones y respuestas.
- g) Fecha hasta la cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá efectuar modificaciones a las Bases.
- h) Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas.
- i) Monto de la boleta bancaria que garantizará la seriedad de la oferta.
- j) Fecha máxima en que se deberá acreditar la adquisición de buses e inicio de operaciones.
- k) Domicilio que deben acreditar los postulantes y documentos que se exigirán para tal efecto.

Esta resolución formará parte de las Bases y una copia de la misma, se deberá entregar a los interesados al momento de retirarlas.

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional.

3º Las Bases de Licitación para el otorgamiento de concesiones de servicios de transporte internacional terrestre de pasajeros serán las siguientes:

3.1 CALENDARIO GENERAL

3.1.1. Entrega de las propuestas

- a) La entrega de las propuestas se hará en el lugar y hora que determine la resolución a que alude el numeral 2º precedente.
- b) Las propuestas serán abiertas por una Comisión de Apertura designada por la Subsecretaría de Transportes y compuesta por tres miembros, uno de los cuales será designado como presidente y en presencia de los proponentes que deseen asistir, el día y hora fijado en la resolución citada anteriormente.

3.1.2. Consultas y aclaraciones a las bases

Sólo se recibirán consultas por escrito, de los interesados que hayan adquirido las presentes bases, las que deberán ser entregadas en la Subsecretaría de Transportes (en adelante “la Subsecretaría”) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha fijada por el Ministerio en la resolución a que alude el numeral 2º precedente, que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de presentación de propuestas.

Las consultas se responderán por escrito en un documento denominado “Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases”, el que pasará a formar parte integrante de las mismas y que podrá ser retirado por los interesados que hayan adquirido las presentes Bases, en la antes referida Subsecretaría y a contar de la fecha que por resolución fije el Ministerio.

3.1.3. Modificaciones y rectificaciones a las Bases

El Ministerio podrá realizar modificaciones y rectificaciones a las Bases hasta la fecha fijada por el Ministerio en la resolución a que alude el numeral 2º precedente, las que estarán disponibles para los interesados en la Subsecretaría. Este documento pasará a forma parte integrante de las Bases. La fecha hasta la cual se podrán modificar y rectificar las Bases deberá ser anterior a la fecha de presentación de propuestas.

3.1.4. Venta de Bases

Las Bases se venderán en el período que se señale en el aviso publicado en la prensa en que se convoque al proceso de licitación respectivo.

3.1.5. Modificaciones de fechas

El Ministerio se reserva el derecho de modificar las fechas a que se refieren los puntos 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.3. anteriores, manteniendo la debida correspondencia que debe haber entre ellas, si las circunstancias así lo hicieren necesario; de esta reserva sólo se podrá hacer uso con antelación a la entrega de las propuestas. Estas modificaciones se sancionarán por acto administrativo.

Para efecto de las Bases se entenderá que los días sábados, domingos y festivos no son días hábiles y se precisará cuando corresponda, señalándose en forma explícita “días hábiles”.

Cuando dicha precisión no sea explícita, se deberán entender que corresponden a días corridos (días hábiles y no hábiles).

3.2 BASES TÉCNICAS

3.2.1. Introducción

El Ministerio, haciendo uso de la facultad que se le ha otorgado a través del artículo 35 del Decreto Supremo N° 163 de 1984, entrega la concesión de servicios internacionales de transporte terrestre de pasajeros.

3.2.2. Sobre los proponentes

3.2.2.1. Personas que pueden postular

Podrán ser proponentes y adjudicatario según corresponda, en la presente licitación, personas naturales o personas jurídicas chilenas en los términos establecidos en el artículo 22 del Decreto Supremo 257/91. Sin perjuicio de lo anterior, estarán inhabilitados para participar en la licitación de una misma traza las personas jurídicas en que uno o más de sus socios, a través de una sociedad distinta concurren al proceso de licitación; de la misma forma estará inhabilitada la persona jurídica en que uno de los socios sea cónyuge o tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con uno de los socios pertenecientes a otra sociedad proponente, o cuando el cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado tenga participación por sí o por interpósita persona en otra sociedad proponente.

Estarán inhabilitados también para participar en el proceso de licitación de una traza las empresas que habiendo obtenido un permiso de transporte internacional de pasajeros, se les haya revocado el permiso para operar esa misma traza licitada, en conformidad a un procedimiento iniciado en conformidad al Protocolo de Infracciones y Sanciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

En la eventualidad de existir más de un servicio licitado para una misma traza, los proponentes deberán postular indicando el número de servicios a los que postula y el orden de su preferencia, en el formulario correspondiente al Anexo 1. Conforme a dicha postulación, los servicios se adjudicarán a las diferentes empresas postulantes, que hayan obtenido un mayor puntaje o bien hayan resultado beneficiadas con la aplicación del criterio de desempate.

En todo caso, en el evento de existir más de un servicio asociado a una traza, una persona natural o jurídica no podrá ser adjudicataria de más del 60% de las frecuencias de esa misma traza, salvo que un sólo proponente haya postulado a todos los servicios, pudiendo ser adjudicados todos ellos a ese único proponente o bien, que opere la situación descrita en el numeral 3.3.5 para el caso de abandono o cancelación de un servicio.

3.2.2.2. De los vehículos

Los vehículos que se incluyan en las propuestas deberán tener una antigüedad que no podrá exceder de 10 años, contados a fecha de la postulación.

Asimismo, deberá proceder al reemplazo del vehículo en la eventualidad que se llegue a la antigüedad máxima durante la vigencia de la concesión, bajo sanción de aplicar cancelación del permiso.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de seguridad y de niveles de emisión establecidos en la normativa vigente y la que se dicte en el futuro.

Las propuestas podrán incluir vehículos que no sean de propiedad del proponente ni que tengan un compromiso de venta, pero que el postulante se compromete a adquirir y poner en operaciones con todos los permisos correspondientes en caso de adjudicarse el servicio, dentro de los plazos que establezca el llamado a licitación.

3.2.2.3 Normativa aplicable

Serán aplicables a los proponentes y en su oportunidad a los adjudicatarios o concesionarios las disposiciones contenidas en estas Bases, sus anexos, modificaciones y rectificaciones, el documento "Aclaraciones y Respuestas a las consultas sobre las Bases", la Resolución que otorga el Permiso Originario y las normas generales vigentes, en particular el Decreto Supremo 257, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Decreto Supremo 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el Ministerio) el D.S. N° 155 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Segundo Protocolo Adicional sobre

Infracciones y Sanciones al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre; el D.S. N° 290 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta la aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre o las normas que las reemplacen y la reglamentación que resulte aplicable, actualmente vigente o la que se dicte en el futuro aplicables en la materia. Asimismo, durante el período de vigencia de las concesiones, el Ministerio se reserva el derecho de hacer uso de las facultades que establezca la normativa aplicable, pudiendo efectuar nuevas licitaciones para concesiones de este u otro tipo de servicios, que comprometan los tramos objeto de esta licitación.

3.2.3 Características de la concesión

3.2.3.1. Objeto de la concesión

El proceso de licitación considerará el otorgamiento de las concesiones que por resolución fije el Ministerio, destinadas a servir una traza de transporte internacional terrestre de pasajeros, con sus respectivas frecuencias.

3.2.3.2 Plazo de la concesión

El plazo de la concesión será de cinco (5) años, contado de la fecha de puesta en marcha del servicio. El plazo de la concesión podrá prorrogarse por cinco meses, por una sola vez y para el sólo efecto de concluir el respectivo proceso licitatorio, si la empresa en un plazo de 30 días corridos anteriores del vencimiento del plazo original, acredita tener una flota autorizada para la respectiva traza con una antigüedad no superior a 10 años.

3.3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.3.1. Presentación de las propuestas

Los interesados en adjudicarse Permiso Originario, deberán presentar su postulación, para cada traza por separado, en un sobre cerrado, indicando en el exterior el nombre de la traza y frecuencias a las que postula, el nombre del postulante, que se indica en el Formulario de Solicitud y conteniendo en su interior los antecedentes del proponente (incluyendo anexo 1) y los antecedentes de los vehículos.

3.3.2. Documentos integrantes de la Propuesta

3.3.2.1. Formulario de Postulación: en este formulario se deberá individualizar el proponente y caracterizar los vehículos que están siendo postulados y que se compromete disponer en el caso de adjudicarse el servicio, además de la tarifa que pretenda cobrar expresada en múltiplos de \$1000 (mil pesos) por los 12 meses siguientes a la fecha de puesta en marcha. El formulario de solicitud tipo se encuentra en el Anexo N° 1: Formulario de Postulación y se deberá presentar uno por cada traza a la que se postula. Si un servicio tiene distintas frecuencias a licitar (en cuanto a su número), en la columna correspondiente al orden de postulación debe numerarse la primera opción de postulación con un número "1", con un número "2" la segunda opción y así sucesivamente, asociado al número de frecuencias a las que se postula, que se indicará en la columna de la derecha. En caso de existir una sola postulación, el número de orden que consignará será sólo el "1", naturalmente indicando el número de frecuencias.

3.3.2.2. Antecedentes del Proponente:

a) Si el interesado es una Persona Jurídica

a.1) Fotocopia autorizada ante Notario de la escritura pública de constitución y certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta; tratándose de sociedades anónimas deberá presentarse, además, una fotocopia autorizada ante Notario del Libro que corresponda al Registro de Accionistas de la sociedad.

a.2) Copia autorizada de la inscripción del extracto de constitución emitida por el Registro de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

a.3) Fotocopia autorizada ante Notario de la publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial;

a.4) Fotocopia autorizada ante Notario de la escritura pública o sesión de directorio reducida a escritura pública donde conste la personería de los mandatarios y poderes.

a.5) Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse certificado de Estatuto actualizado, Certificado de vigencia, Certificado de Migración, en su caso, Certificado de Anotaciones y documentos registrables asociados, anotados en el Registro de empresas y Sociedades.

b) Si el interesado es una Persona Natural:

b.1) Certificado de nacimiento (para acreditar nacionalidad chilena) o Carta de nacionalización, cuando corresponda.

b.2) Fotocopia autorizada ante Notario de la respectiva cédula de identidad.

3.3.2.3. Antecedentes de los Vehículos

1.- Para vehículos de propiedad del postulante o respecto de los cuales se ha celebrado un contrato de leasing:

a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados con fecha de emisión no superior a 30 días, en el cual se acredite que el proponente o la entidad financiera que mantiene Contrato leasing con el proponente, tiene la propiedad del vehículo.

b) Contrato de Leasing del o los buses propuestos, suscrito entre la parte arrendadora y el proponente.

c) Autorización de la parte arrendadora en el contrato de Leasing para prestar servicios de transporte internacional, en la cual se identifique la placa patente de los vehículos con los cuales se postula.

d) Fotocopia autorizada ante Notario de la revisión técnica vigente.

e) Fotocopia autorizada ante Notario del permiso de circulación vigente.

2.- Tratándose de buses que no son de propiedad del postulante, pero que éste se compromete a adquirir con las características postuladas, se deberá especificar la siguiente información:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Tipo, y
- d) Año de fabricación de los vehículos.

3.3.2.4 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá hacer entrega, de una boleta bancaria de ejecución inmediata, según el monto que determine el respectivo llamado a licitación, cumpliendo al efecto los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichos documentos de garantía será: "Para garantizar la Seriedad de la Oferta de Licitación de Transporte Internacional de Pasajeros";
- b) Deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Transportes;
- c) Deberá estar expresada en Unidades de Fomento y pagaderas a la vista;
- d) Deberá ser tomada por el proponente o quien le represente;
- e) Deberá ser emitida en Santiago de Chile, por un Banco con oficina en Santiago de Chile;
- f) Deberá tener un plazo de vigencia superior en 90 días al de validez de la oferta, establecido en el numeral 3.3.2.5 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de seriedad de la Oferta será devuelta a los proponentes no adjudicados, cuyas propuestas hubieren sido evaluadas, dentro de los 15 días siguientes a la emisión del respectivo Permiso Complementario.

Los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta de los proponentes cuyas propuestas no hubiesen sido objeto de evaluación por no cumplir con todos los requisitos para ello, serán devueltos dentro de los 15 días siguientes a la fecha del Acta de Evaluación de las propuestas.

3.3.2.5 Validez de la Oferta

La Oferta permanecerá válida por un plazo de 90 días a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

3.3.3. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Comisión de apertura

Una vez recibidas las propuestas, en la fecha y hora indicados en la resolución a que se refiere el punto 3.1.1. de estas Bases, la Comisión de Apertura a que se refiere la letra b) del citado punto, procederá a abrir las Propuestas en presencia de las personas que deseen asistir.

Sólo se considerarán las propuestas que hayan sido presentadas hasta la fecha y hora establecida en la resolución a que se refiere el punto 3.1.1. de estas Bases. No se admitirá propuesta alguna fuera de esta fecha y hora.

El acto de apertura de los sobres se llevará a efecto por una Comisión de Apertura que estará conformada por funcionarios designados por la Subsecretaría de Transportes, uno de los cuales será designado como presidente, que para tal efecto procederá a abrir las propuestas.

Durante el acto de apertura de los sobres se dará lectura al menos a la siguiente información consignada en el Formulario de Solicitud: Individualización del proponente, Año de fabricación de los vehículos y tarifa que pretenda cobrar.

En el acto de apertura, sólo se admitirán observaciones relacionadas con la información señalada en el párrafo precedente, las que deberán efectuarse por escrito al final del acto, pasando a ser éstas parte integrante del acta de apertura.

Lo ocurrido en el acto de apertura será consignado en un acta, la cual será firmada por los integrantes de la comisión y por los proponentes presentes que lo deseen, la que en el más breve plazo será remitida a la Comisión de Evaluación.

3.3.4. CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.3.4.1. Comisión de Evaluación

Las propuestas serán revisadas y evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por la Subsecretaría de Transportes.

Las propuestas deben contener toda la documentación que corresponda, señalada en el punto 3.3.2 de estas Bases. Sin embargo, la comisión de Evaluación podrá, solicitar al proponente que complete información faltante dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles, con exclusión de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, las especificaciones de los vehículos y la tarifa que pretenda cobrar

Las propuestas que den cumplimiento a las condiciones del presente concurso, serán calificadas de acuerdo a un puntaje total que será el resultado de evaluar la Antigüedad de la flota de vehículos propuesta y la tarifa que se pretenda cobrar para los primeros 12 meses contados desde la fecha de puesta en marcha de la concesión. La pauta de evaluación para cuantificar estas variables, se presenta en Anexo Nº 2: Pauta de Evaluación. Luego, las postulaciones serán ordenadas de mayor a menor según el puntaje obtenido.

Si en el Formulario de Postulación, existiese cualquier falta o error de digitación en cualquiera de los datos esenciales para el cálculo de puntaje la Comisión de Evaluación los podrá obtener de los documentos adjuntos a la propuesta, con el objeto de proceder a su correcta evaluación, lo cual deberá ser consignado como observación en el Acta de Calificación. Lo anterior, excluye el monto referido a la tarifa, la que deberá expresar en múltiplos de \$1000 (mil pesos).

La Comisión de Evaluación dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura de las propuestas, para pronunciarse respecto de la calificación definitiva de las mismas.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en forma fundada. En el evento de no presentarse ningún oferente se declarará desierto el concurso.

3.3.4.2. Criterio de desempate

En caso de empate en la evaluación de las propuestas, se dará preferencia a aquel de los proponentes que presente una flota de menor antigüedad. De mantenerse aún el empate, se dará preferencia a aquel de los proponentes que al momento de efectuarse el llamado a licitación haya prestado servicios con permiso originario. Si aplicada la regla anterior, aún se mantiene el empate, se dará preferencia a aquel proponente que no se le haya exigido complementar antecedentes en conformidad a lo establecido en el numeral anterior. Si a pesar de la aplicación de las reglas anteriores persiste la igualdad en dos o más de las postulaciones, o si de su aplicación no se cumple

la regla de porcentaje que evita la concentración de los servicios prescrita en el párrafo final del numeral 3.2.2.1, la determinación de la propuesta seleccionada se hará mediante un procedimiento de extracción a ciegas de elementos idénticos numerados desde un contenedor por parte de uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación. Mediante resolución de la Subsecretaría se determinará la fecha, hora, lugar y procedimiento a aplicar para el desempate. La asistencia de un solo proponente al acto de desempate determinará la adjudicación de la traza a ese único proponente, estimándose el abandono de aquellos que no se presenten. Las propuestas que pierdan formarán parte de la lista de espera a la que hace referencia el punto 3.3.5.

3.3.5. DE LA ASIGNACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión será asignada al proponente que haya logrado el mayor puntaje, mediante la dictación por parte de la autoridad delegada para tal efecto, de una Resolución Exenta que corresponderá al Permiso Originario, que conjuntamente con el documento de idoneidad, permitirá al adjudicatario solicitar al respectivo Organismo Nacional Competente del A.T.I.T., el Permiso Complementario de Transporte Internacional Terrestre. Una vez emitido el Permiso Complementario, ya sea provisorio o definitivo, el concesionario dispondrá de 10 días corridos o su respectiva prórroga, para iniciar los servicios, de modo tal que si el concesionario no cumple con este plazo, se entenderá que ha hecho abandono de la concesión.

Los vehículos que componen la flota podrán ser reemplazados por otros vehículos más nuevos, sin que pueda ingresar por reemplazo un vehículo que hubiere salido del servicio en un proceso similar.

Con el fin de reemplazar al adjudicatario que abandone la concesión o el servicio, o le sea caducada la concesión o revocado el permiso, la Subsecretaría mantendrá una lista de espera. En esta circunstancia, el Ministerio podrá ofrecer la concesión al proponente que ocupe el primer lugar de la lista de espera del servicio conforme al criterio de antigüedad de la flota y si éste no la aceptare, al que ocupe el lugar siguiente, y así sucesivamente. Si aplicado el procedimiento anterior no aparecen interesados, se ofrecerá la concesión de manera preferente a aquel de los proponentes que sea adjudicatario de otro servicio en la misma traza y hubiese postulado a la licitación. Para el caso que no exista la lista de espera señalada precedentemente o si existiendo no resulta posible materializar la adjudicación o si la licitación hubiese sido declarada desierta, la Subsecretaría, si lo estima necesario, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o contratar, en forma directa, el servicio con un proponente que haya participado en los llamados de licitación regulados por las presentes bases, por el tiempo que demore el nuevo proceso de licitación. Para todos los efectos de la prestación del servicio en el recorrido disponible, el proponente, contratado directamente, deberá presentar vehículos que cumplan con los requisitos mínimos de la respectiva licitación.

Vencido el plazo de seis meses de vigencia de la contratación directa, el servicio deberá proveerse sólo a través de un nuevo proceso de licitación.

No se admitirá el arriendo, delegación ni transferencia a cualquier título (total o parcial) de la concesión, bajo sanción de revocación del permiso.

El concesionario deberá acreditar mensualmente haber realizado el transporte de pasajeros correspondiente, a través de la presentación de un formulario informativo que contendrá los siguientes antecedentes:

- a) Individualización de la empresa;
- b) Tráfico autorizado;
- c) Tipo de vehículo (bus);
- d) Patente del vehículo;
- e) Fecha (año, mes, día);
- f) Cantidad de pasajeros que salen de Chile;

g) Cantidad de pasajeros que ingresan a territorio nacional.

3.3.6. PUESTA EN MARCHA

3.3.6.1 Las trazas adjudicadas y sus respectivas frecuencias se pondrán en marcha dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha en que se emite el respectivo Permiso Complementario, ya sea provisorio o definitivo.

3.3.6.2 Si el concesionario por causa justificada, no pudiera cumplir con este plazo, deberá solicitar fundadamente, por escrito, a la Subsecretaría de Transportes una prórroga del mismo, quien podrá rechazar o aceptar la solicitud mediante resolución fundada, la cual no podrá superar los treinta (30) días corridos.

3.3.6.3 Si se constatare incumplimiento sin fundamento en el plazo de puesta en marcha de las frecuencias de una traza, o que transcurrido el plazo adicional, según lo establecido en el punto anterior, no diera inicio a los servicios, se entenderá que el concesionario ha hecho abandono de la concesión y se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

3.3.7. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

3.3.7.1 Los incumplimientos de contrato que serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases y en particular conforme a las disposiciones del Protocolo de Infracciones y Sanciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. Nº 155 de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Las sanciones que podrán aplicarse frente a incumplimientos de la concesión, son las siguientes:

- a) Revocación
- b) Suspensión
- c) Multa

3.3.7.2 Sin perjuicio de lo anterior, procederá la sanción de revocación del permiso, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican a continuación:

- a) La no iniciación o el abandono de cualquiera de los servicios prestados en virtud de la concesión, entendiéndose por abandono la no prestación del servicio en a lo menos dos días continuos de aquellos informados por la empresa como salidas semanales;
- b) La cesión, arriendo o delegación de la concesión de cualquiera de los servicios a cualquier título o la transferencia de ésta; y
- c) El no respetar el valor del pasaje que se contenga en la oferta económica que se haya formulado por la empresa, conforme al plazo definido en el numeral 3.3.2.1

3.3.7.3. En caso de aplicarse la sanción de revocación del permiso, el Ministerio podrá llamar a un nuevo proceso de licitación para cubrir el servicio vacante. Con todo, mientras pende el nuevo proceso de licitación, o contratar, en forma directa, el servicio con un proponente que haya participado en los llamados de licitación regulados por las presentes bases, por el tiempo que demore el nuevo proceso de licitación. Durante este período, la prestación de los servicios deberá efectuarse en los mismos términos del permiso-revocado. Sin perjuicio

de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el concesionario revocado podrá prestar los servicios, en los términos y por el plazo que señale el Ministerio.

- 3.3.7.4 En caso de que se aplique una sanción, el afectado podrá presentar recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación respectiva.
- 3.3.7.5 Todo lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones que impongan los tribunales correspondientes, en virtud del DFL 1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia, y de las disposiciones generales de transporte terrestre que sean aplicables.
- 3.3.7.6 Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al titular de la concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, los titulares de la licitación son responsables directos y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato.

3.3.8. DE LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIONES

- 3.3.8.1. La supervisión, control y fiscalización de los concesionarios serán realizados por la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las atribuciones que normas especiales encomienden a otras entidades. En todo caso, el Ministerio podrá determinar, durante la vigencia de la concesión, otros mecanismos de supervigilancia y control.
- 3.3.8.2. Serán aplicables, además, todas las sanciones que se señalan expresamente en las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular el Protocolo de Infracciones y Sanciones del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre o las que se dicten y les sean aplicables en el futuro.
- 3.3.8.3 La sanción de suspensión o revocación del permiso se hará efectiva a partir de la fecha en que se notifique la resolución que declare ejecutoriada la respectiva sanción, la que se dictará cuando no se hayan presentado recursos o bien, cuando dichos recursos se han resuelto confirmando la respectiva sanción. Esta notificación se entenderá efectuada al quinto día hábil de la recepción de la carta en la oficina de correos respectiva.
- 3.3.8.4 La aplicación de las sanciones establecidas precedentemente se efectuará previa tramitación de un procedimiento administrativo que permita la defensa del presunto infractor, y que se someterá a las reglas contenidas en la Ley N° 19.880 y el D.S. N° 290 de 2010, que reglamenta la aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, sin perjuicio de las sanciones que impongan los tribunales competentes, en virtud de las leyes y de las disposiciones reglamentarias aplicables al transporte terrestre.
- 3.3.8.5 El transportista adjudicatario es responsable directo en forma indelegable del fiel cumplimiento de las condiciones de la concesión y de los incumplimientos que ocurran en la prestación de los servicios correspondientes. Las sanciones establecidas precedentemente serán aplicables a dicho transportista, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al conductor.

4° Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1894, de fecha 24 de agosto de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de mantenerse vigentes, hasta su extinción, las

resoluciones correspondientes a Concesiones de Servicios de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros.

DOCUMENTOS ANEXOS

Se adjuntan al presente documento, los siguientes documentos anexos de las Bases:

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

ANEXO N° 2
PAUTA DE EVALUACIÓN

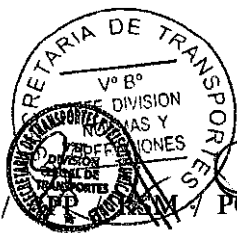
ANÓTESE



ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



CBG / GCM / 



POM / 

**ANEXO N° 1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

Por medio del presente, el postulante individualizado en el punto número 1, solicita Permiso Originario para prestar servicios de transporte internacional de pasajeros, mediante los vehículos que se especifican en el punto número 2.

1.- IDENTIFICACION DEL POSTULANTE

NOMBRE POSTULANTERUT.....

DOMICILIO: CALLE COMUNA.....

TELEFONOCELULAR.....E-MAIL.....

Llenar sólo si el Postulante corresponde a una Persona Jurídica

NOMBRE REPRESENTANTE LEGALRUT.....

DOMICILIO: CALLE COMUNA.....

TELEFONOCELULAR.....E-MAIL.....

| | |
|---|---|
| NOMBRE DE LA TRAZA: | |
| ORDEN DE POSTULACIÓN A LOS SERVICIOS | NÚMERO DE FRECUENCIAS A LAS QUE POSTULA |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS POSTULADOS

MARCAMODELO..... TIPO..... AÑOPATENTE*.....

MARCAMODELO..... TIPO..... AÑOPATENTE*.....

MARCAMODELO..... TIPO..... AÑOPATENTE*.....

MARCAMODELO..... TIPO..... AÑOPATENTE*.....

*Llenar marca, modelo y patente sólo si se acredita propiedad de los vehículos.

3.- TARIFA PROPUESTA \$

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

4.- DECLARACION JURADA:

El postulante que firma esta solicitud, declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases de Licitación; las cuales se compromete a cumplir en su totalidad, condiciones que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°(número y fecha de la resolución).

Nombre y firma del postulante o representante legal

(día)..... de (mes)..... de (año).....

**ANEXO N° 2
PAUTA DE EVALUACIÓN**

Las postulaciones serán evaluadas considerando la variable y puntaje que se señala a continuación:

VARIABLE A EVALUAR

| Variable | Ponderación | Descripción |
|--|--------------------|--|
| Promedio de antigüedad de los vehículos que componen la flota propuesta. | 60 % | Para determinar la antigüedad de los vehículos que componen la flota, se atenderá al año que figure en el certificado de anotaciones del Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Respecto a los vehículos que a la fecha de presentación de propuestas no se encuentren inscritos se considerará la antigüedad que comprometió el postulante en el formulario de postulación. Para el cálculo del promedio sólo se considerarán números enteros. |
| Tarifa | 40% | Para determinar el puntaje se asignará el puntaje más alto a aquel postulante que ofrezca un valor menor para la tarifa a cobrar en la respectiva traza por los 12 meses siguientes a la puesta en marcha de la concesión. A los proponentes que ofrezcan una tarifa mayor se les asignará un puntaje decreciente a medida que sean más bajas, que eventualmente se podrá igualar en cuanto la tarifa ofertada sea la misma. Aquellas que sean iguales a la quinta más baja o menos baja aún recibirán el mismo puntaje (60 puntos). |

PUNTAJE ASOCIADO A CADA TRAMO DE ANTIGÜEDAD

| Nivel de Antigüedad del vehículo | Rango | Puntaje (P) |
|---|------------------------------------|--------------------|
| Nivel 1 | Vehículos años 2016 y 2017 | 100 |
| Nivel 2 | Vehículos años 2015 | 90 |
| Nivel 3 | Vehículos años 2014 | 80 |
| Nivel 4 | Vehículos años 2013 | 70 |
| Nivel 5 | Vehículos años 2012 y más antiguos | 60 |

PUNTAJE ASOCIADO A TARIFA

| Nivel de valor de tarifa | Rango | Puntaje (P) |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Nivel 1 | Tarifa más baja | 100 |
| Nivel 2 | 2ª tarifa más baja | 90 |
| Nivel 3 | 3ª tarifa más baja | 80 |
| Nivel 4 | 4ª tarifa más baja | 70 |
| Nivel 5 | 5ª tarifa más baja en adelante | 60 |

PUNTAJE FINAL

El puntaje de postulación corresponderá al puntaje obtenido, conformes a los tramos de antigüedad antes descritos.

| |
|--|
| $Puntaje\ Final\ (PF) = P\ 1\ x\ 0,6 + P\ 2\ x\ 0,4$ |
|--|